



**UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
**PRESIDENCIA**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 010-2024-UNTSJL-P**

Lima, 18 de noviembre del 2024

**VISTO:**

El Oficio N.° 003-2024-CS/UNTSJL del 18 de noviembre de 2024, del Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N.° 001-AS-2024-UNTSJL- Primera Convocatoria "SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE LA DEMANDA SOCIAL Y DE MERCADO OCUPACIONAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO".

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria N.° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico".

Que, el Inciso 8.1 del Artículo 8° de la Ley N.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras".

Que, mediante la Resolución Viceministerial N.° 068-2024 – MINEDU, se constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho; designándose en la Presidencia de la Comisión Organizadora al Dr. Hugo Eliseo Gamarra Chinchay.

Que, por Resolución Presidencial N.°008-2024-UNTSJL/P de fecha 14 de noviembre del 2024, se aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N.° 001-AS-2024/UNTSJL "SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE LA DEMANDA SOCIAL Y DE MERCADO OCUPACIONAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO" por el valor estimado de S/ 97, 196. 00 (Noventa y siete mil ciento noventa y seis con 00/100 Soles), incluido IGV.

Que, por Resolución Presidencial N.°009-2024-UNTSJL/P de fecha 15 de noviembre del 2024, se designó el Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N.° 001-AS-2024/UNTSJL Primera Convocatoria "SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE LA DEMANDA SOCIAL Y DE MERCADO OCUPACIONAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO".

Terreno Lote 3, Etapa segunda, grupo cuatro, del pueblo joven Cruz de Motupe, distrito de San Juan de Lurigancho.  
e-mail: universidaduntsjl@gmail.com





**UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**PRESIDENCIA**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su artículo 43. Numeral 3, que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Asimismo, en el artículo 47° señala: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección", y en el numeral 47.3 se indica que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de Contrataciones aprobado.



Que, mediante el documento del visto el Presidente del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N.° 001-AS-2024/UNTSJL, remite al Presidente de la Comisión Organizadora el Proyecto de Bases Administrativas para su aprobación, adjuntando el Acta de Conformidad de Proyecto de Bases, de fecha 15 de noviembre del 2024, suscrita por los miembros del Comité; documento que fue remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el proveído N.° 034-2024 -UNTSJL-PCO de fecha 18 de noviembre de 2024, para el informe legal correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 007-2024-UNTSJL/OAJ de fecha 18 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable la emisión del acto resolutorio para la aprobación de las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N.° 001-AS-2024/UNTSJL "SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE LA DEMANDA SOCIAL Y DE MERCADO OCUPACIONAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO", por cuanto cumple con lo establecido en Ley N.° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.



Estando al proveído N.° 035-2024 -UNTSJL-PCO, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 30220, Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNTSJL.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar, las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N.° 001-AS-2024/UNTSJL "SERVICIO DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE LA DEMANDA SOCIAL Y DE MERCADO OCUPACIONAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO".



**UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**PRESIDENCIA**


*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**Artículo 2°.-** Remitir, al Comité de Selección las bases administrativas aprobadas por la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efecto de que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección.


**Artículo 3°.-** Notificar, a las áreas involucradas en el proceso, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



  
**DR. HUGO ELISEO GAMARRA CHINCHAY**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
de la Universidad Nacional Tecnológica  
de San Juan de Lurigancho



  
**M. Sc. ANGEL RAMIRO YUPANQUI SANCHEZ**  
Secretario General  
Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de  
Lurigancho